

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 22 de enero de 1993, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en la localidad de Saucedilla.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en la localidad de Saucedilla.

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA ACORDADO:

Primero.-Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en la localidad de Saucedilla.

Segundo.-La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Saucedilla que, según lo

dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Sexto.-Publíquese esta Orden en el B.O.E. y D.O.E., y una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO

Descripción de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en Saucedilla.

El Templo de San Juan Bautista fue construido hacia 1570 por Sancho de Cabrera, figura descollante de la arquitectura quinientista extremeña. La planta del edificio es rectangular de una sola nave que mide 37,50 metros de larga, por 13 metros de ancha.

Exteriormente, la fachada de poniente presenta en la parte superior un vano de medio punto arquivoltado y en la inferior una portada cuyo vano de acceso se encuentra hoy cegado. El arco del vano es de medio punto adovado enmarcándose con finos baquetones laterales y por una imposta en la parte alta con dos pináculos goticistas de carácter retardatario. Remata en frontón triangular en cuyo centro hay una hornacina, que debió albergar la figura del titular. A derecha e izquierda de la portada se abren sendos óculos algo abocinados; dos contrafuertes en las esquinas delimitan esta fachada de poniente.

El costado norte presenta dos contrafuertes rectangulares, se remata este costado, como el resto por cornisa algo volada.

El ábside es ochavado con tres contrafuertes rectangulares de las mismas características que el resto.

El costado sur posee, entre machones de contrarresto, una portada de medio punto adovelada con escudo de armas sobre la clave.

Próxima a la cabecera se eleva la torre, de 7.50 x 6 metros; compuesta por tres cuerpos separados por leve imposta construidos con mampostería y sillares en las esquinas.

Interiormente, las bóvedas que cubren los tres tramos del templo son de crucería con nervios de fino perfil, según corresponde al último cuarto del siglo XVI. Las claves están decoradas con distintos motivos. Todos los nervios descansan sobre ménsulas unidas todas por una imposta, que recorre todos los lienzos. Los tramos están separados por arcos de medio punto aunque producen la sensación de no serlo por tener las claves vencidas. La plementería de las bóvedas es de ladrillo. A los pies se sitúa el coro sobre tres arcos de medio punto que descansan en dos toscas columnas. La cabecera se cubre igualmente con bóveda de crucería con terceletes sin combados. Los paramentos de los muros se encuentran enfoscados y decorados como falsa sillería.

La torre tiene bóveda de crucería en los dos primeros cuerpos; el inferior, que funciona como sacristía, tiene las claves decoradas con símbolos de la virgen y rosetas, siendo de la misma factura la bóveda del otro cuerpo; la plementería es de ladrillo.

-Delimitación del Entorno afectado.—La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y en-salzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números: 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 36 de la Calle General Franco; inmueble número 2 de la Plaza de la Iglesia; inmuebles números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13 de la Calle General Moscardó; inmuebles números 1 y 2 de la Calle José Antonio, e inmueble número 25 de la Calle General Franco que da a Calle Travesía San Juan.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan en los Directores Generales y Jefes de los Servicios Territoriales diversas funciones de gestión de personal.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Secretarios Generales Técnicos en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, y con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la Gestión Administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO :

Delegar las funciones que me son atribuidas por el artículo 7, apartados c, i, del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 4.1. del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los Directores Generales respecto del personal que de ellos depende a nivel de Servicios Centrales, I.T.V. y Oficinas de Turismo y en los Jefes de los Servicios Territoriales respecto del personal que preste sus servicios a nivel territorial de Cáceres y Badajoz.

Mérida, 8 de Febrero de 1.993 .

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se anula la subasta para la contratación de las obras de construcción de 197 viviendas de promoción pública en Badajoz.

Visto el expediente para las obras de construcción de 197 viviendas en Badajoz, y en base a Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de los corrientes RESUELVO, anular la convocatoria para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de 197 viviendas de promoción pública en Badajoz, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 5, con fecha 12 enero inmediato anterior.

Mérida, 9 de febrero de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
P.D. (Orden 15/7/92)
FERNANDO DE ORDUÑA PUEBLA